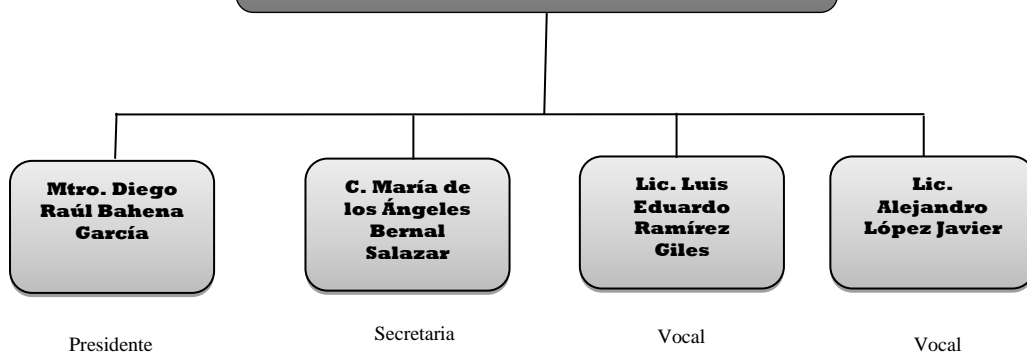




**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
APOYO POR DEFUNCIÓN DEL
PERSONAL ACADÉMICO Y
ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**PROGRAMA DE APOYO POR
DEFUNCIÓN**



1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento del “Programa de Apoyo por Defunción del Personal Académico y Administrativo Sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de México” es de observancia obligatoria para todo el personal adscrito a este programa.

Art. 2. Se considerará personal académico y administrativo sindicalizado a quienes han cumplido los requisitos de la afiliación a la ATAYA COBAEM.

2. DEL INGRESO Y REGISTRO AL PROGRAMA

Art. 3. Para ingresar al Programa de Apoyo por Defunción, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser sindicalizado.
- II. Presentar dos solicitudes en originales debidamente requisitadas del formato establecido por el Programa de Apoyo por Defunción.
- III. Cumplir con la documentación establecida en el presente reglamento.

Art. 4. Una vez entregada la solicitud, el trabajador quedará afiliado al programa a partir de haber sido aprobada dicha solicitud y entregado el formato original autorizado al solicitante.

Art. 5. El trabajador podrá registrar para el Apoyo por Defunción a familiares en línea directa:

- I. Esposa(o) o Concubina(rio) excepto cuando ambos estén inscritos en el programa.
- II. Hijos(as), Padre y Madre excepto cuando alguno(s) estén inscritos en el programa.
- III. Hermano(a) con capacidades diferentes que dependan económicamente del trabajador siempre y cuando sea con previa comprobación (Documentos oficiales de dependencias públicas).
- IV. En caso de tener esposo(a), hermanos(as), hijos(as) adscritos al programa, no podrán registrar a los mismos familiares.
- V. En caso de no tener cónyuge, hijos o padres, podrán registrar a un sólo familiar.

Art. 6. El trabajador, al momento de ser sindicalizado, podrá entregar sus formatos de ingreso al Programa de Apoyo por Defunción.

Una vez que sea aprobada la solicitud de ingreso al Programa de Apoyo por Defunción se aplicará el descuento correspondiente. El trabajador podrá ser beneficiado hasta después de seis meses de:

1. Haber sido aprobado y entregado el formato original autorizado al solicitante.
 2. Haber sido aprobada la modificación del familiar fallecido.
- A excepción del(los) caso(s) de accidente.

3. VIGENCIA, PERMANENCIA Y RETIRO DEL PROGRAMA

Art. 7. La vigencia al derecho de este Apoyo por Defunción se extenderá a los casos de licencia con goce de sueldo establecidos en el capítulo XI del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico, Administrativo y Sindicalizado del COBAEM vigente.

En caso de que un trabajador haga uso de una licencia sin goce de sueldo podrá seguir aportando las cuotas de apoyo a través de depósitos bancarios a la cuenta de la Asociación, de no hacerlo será dado de baja mientras dure la licencia y al momento de reincorporarse a su plaza sindicalizada, automáticamente se llevará a cabo su reingreso al Programa de Apoyo por Defunción.

Cuando un trabajador obtenga una licencia para incorporarse a una plaza de confianza, y si éste ya fue beneficiado con el apoyo, seguirá en el programa.

Cuando un trabajador obtenga una licencia para incorporarse a una plaza de confianza, continuará en el programa, en caso contrario dará aviso al sindicato.

Art. 8. En caso de que un trabajador(a) sea expulsado de la ATAYA, pierde su derecho de permanecer en el programa.

Art. 9. El descuento se hará vía nomina sólo cuando ocurra algún evento de las personas afiliadas al programa.

- I. En caso del fallecimiento de alguno de los familiares registrados por parte del trabajador el descuento será de \$20.00 (Veinte Pesos, 00/100 M. N.).
- II. En el caso del fallecimiento del trabajador registrado en el programa el descuento será de \$50.00 (Cincuenta Pesos, 00/100 M. N.)
- III. Si en el período de una quincena fallecen dos o más familiares (de distintos trabajadores o del mismo) el descuento sólo se hará por dos eventos (\$40.00) y en la quincena posterior se hará el o los descuentos faltantes.

Art. 10. Los requisitos que deberán presentar para obtener el Apoyo por Defunción son:

TRABAJADOR	INE DE BENEFICIARIOS Y ACTA DE DEFUNCIÓN
ESPOSA (O)	ACTA DE: MATRIMONIO (ACTUALIZADA) Y DE DEFUNCIÓN.
CONCUBINA Y/O CONCUBINARIO	CON BASE EN LA LEY Y ACTA DE DEFUNCIÓN.
HIJO(A)	ACTA DE: NACIMIENTO Y DE DEFUNCIÓN.
MADRE Y/O PADRE	ACTA DE: NACIMIENTO DEL TRABAJADOR Y DE DEFUNCIÓN.

Nota: Los documentos serán presentados en original y copia para su cotejo.

Art. 11. La ayuda otorgada al trabajador en caso del fallecimiento de un familiar, o bien tratándose del fallecimiento del trabajador a los beneficiarios, será con base al número de afiliados a este programa a la fecha de dicho suceso y se deberá notificar en un lapso no mayor a 30 días naturales ya sea de manera personal, a través del delegado (a), a los teléfonos **(722) 223 46 72 y 280 08 36** o vía correo electrónico (atayacobaem@yahoo.com.mx); una vez terminado el periodo de aviso, ya no será procedente la ayuda.

Nota: Para hacer efectiva éste Apoyo por Defunción, el trabajador o en su caso algún beneficiario, sólo tendrá que llamar a las oficinas de la asociación, para establecer la forma en como se le hará llegar la cantidad recaudada, a los teléfonos: **(722) 223 46 72 y 280 08 36**. Y se tendrá un plazo no mayor a quince días hábiles para entregar la documentación requerida, ya sea de manera personal o a través del delegado (a).

Art. 12. La ayuda otorgada al(los) beneficiario(s) de Apoyo por Defunción del trabajador, será conforme al monto recaudado de cuotas (según sea el caso, si es trabajador o familiar).

Art. 13. El trabajador que no desee continuar en el programa, podrá retirarse solicitando por escrito su baja a dicho programa, **siempre y cuando no haya sido beneficiado con este Apoyo por Defunción**; no se hará la devolución de los descuentos realizados con anterioridad; además, una vez que se retire del programa no tendrá opción de volver a ingresar.

Art. 14. Los formatos de autorización de descuento del Apoyo por Defunción deberán ser actualizados o modificados por el trabajador cuando por diferentes circunstancias se requiera (contraer nupcias, nacimiento o adopción de un hijo (a), fallecimiento de un beneficiario, etc.).

Para una interpretación correcta, se aclara que la actualización de los datos será responsabilidad únicamente del trabajador, ya que en caso de fallecimiento de algún familiar se entregará el Apoyo por Defunción considerando solamente a los que estén registrados en el formato; se deslindará de toda responsabilidad a la Asociación de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

4. SITUACIONES ESPECIALES

Art. 15. En caso de que el trabajador sólo haya registrado a un familiar en línea directa y éste fallece, se tendrá la opción de registrar a otro familiar (sólo uno y por única ocasión) aunque no sea familiar en línea directa.

Art. 16. En caso del fallecimiento, en un solo evento, de varios trabajadores integrantes del Programa de Apoyo por Defunción, el descuento por nómina será distribuido y diferido en la medida de las posibilidades.

Art. 17. En caso de que el trabajador(a) haya recibido el Apoyo por Defunción de la esposa(o) o concubina(rio), no podrá ser beneficiado una vez más por el mismo concepto.

Cualquier caso extraordinario no mencionado en el presente reglamento, será resuelto de común acuerdo entre los integrantes de la Comisión del “Programa de Apoyo por Defunción de la Asociación de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México”.

El presente Reglamento de Programa de Apoyo por Defunción del Personal Académico y Administrativo sindicalizado del COBAEM entrará en vigor y surtirá sus efectos desde el momento en que sea aprobado por el Comité y Comisiones de la ATAYA COBAEM.